



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2021-00080

Verbal

Demandante: DAVID OTERO GÓMEZ.

Demandado: AJE COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 20 de enero de 2023.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2021-00080-00** incoado por DAVID OTERO GÓMEZ contra AJE COLOMBIA S.A.; informándole, que el 16 de enero de 2023 se recibió memorial vía correo electrónico escrito con el cual apeló la sentencia adiada el 16 de diciembre de 2022, notificada en estado N° 001 del 11 de enero de 2023, emitida dentro del proceso verbal de de la referencia.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la demandante DAVID OTERO GÓMEZ, a través de apoderado judicial, contra la sentencia adiada 16 de diciembre de 2022, notificada en estado N° 001 del 11 de enero de 2023, emitida dentro del proceso de la referencia.

En atención, a que la sentencia es apelable, de conformidad con lo normado en el primer (1°) inciso del artículo 321 del C.G.P., y el numeral 1° del artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto suspensivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia adiada 16 de diciembre de 2022, notificada en estado N° 001 del 11 de enero de 2023, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los **MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Se.